

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

DECRETO EXENTO N° 3590 /

ID DOC: 476086

APRUEBA COMODATO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO A JUNTA DE
VECINOS NÚMERO SIETE R CAYURRUCA

RIO BUENO, 28 de diciembre de 2022

VISTOS:

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El DFL 1/2006 del Ministerio del Interior, que foja el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en sus artículos 5 letra c) y 63 letra f).
- 5.- Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República.
- 6.- La Sentencia de Calificación y proclamación de la Alcaldesa de la Comuna de Río Bueno, de fecha 08 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N° 3669-2021, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de las comunidades locales de contar con espacios para la realización de sus actividades propias, colaborando con la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- Certificado N° 94 de la Secretaría Municipal y del Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Río Bueno, de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual se certifica que en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada el día miércoles 30 de marzo de 2022, por acuerdo N° 136, se autorizó la celebración de un comodato del terreno municipal ubicado en sector de Cayurruca, con La Junta de Vecinos N° 7 R de Cayurruca, Rol Único Tributario N° 72.378.100-0, por un periodo de 5 años, renovable.
- 3.- Contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno y la Junta de Vecinos Número Siete R Cayurruca, otorgado por escritura pública de fecha 21 de abril de 2022 en la Notaría de Río Bueno de doña María Lidia Díaz Díaz, Repertorio N° 581/2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno y la Junta de Vecinos Número Siete R Cayurruca, otorgado por escritura pública de fecha 21 de abril de 2022 en la Notaría de Río Bueno de doña María Lidia Díaz Díaz, Repertorio N° 581/2022, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

A

JUNTA DE VECINOS NÚMERO SIETE R CAYURRUCA

REPERTORIO N°581/2022.-

En RIO BUENO, República de Chile, a VEINTIUNO de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, **MARÍA LIDIA DÍAZ DÍAZ**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces Titular de las comunas de Río Bueno y Lago Ranco, con oficio en esta ciudad, calle Ejército Libertador número mil cincuenta y nueve, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones doscientos un mil guión cero**, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa, doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos setenta y dos mil cuarenta y cinco guión nueve, ambas domiciliadas en calle Comercio número seiscientos tres, ciudad y comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante referida indistintamente como "**la Comodante**"; y por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO SIETE R CAYURRUCA**, Rol Único Tributario número **setenta y dos millones trescientos setenta y ocho mil cien guión cero**, representada por su Presidenta, doña **NORMA ELISA LEAL LLANCUMAN**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula de identidad número doce millones novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y seis guión cero, ambas domiciliadas para estos efectos en Ruta T-ochenta y cinco, kilómetro veintiséis, sector Cayurruca, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante referida indistintamente como "**la Comodataria**". Las comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO** es dueña del resto no transferido del lote número dos del plano de subdivisión de la parcela número cincuenta y seis de la Colonia Río Bueno, ubicada en la comuna de Río Bueno, lote que tenía una superficie original de veinticinco coma ochenta y dos hectáreas y los siguientes deslindes especiales: **Norte:** Con lote número uno de la misma parcela número cincuenta y seis que se reserva la Cooperativa Agrícola de Colonización Río Bueno Limitada, en quinientos noventa y cinco metros; **Sur:** Con camino público de Río Bueno a Lago Ranco, en línea quebrada de tres parcialidades, en cuatrocientos noventa y siete coma once y ciento setenta y siete metros; **Este:** Con parcela número cincuenta y siete de la sucesión Hueitra, en cuatrocientos diecisiete coma cincuenta metros; y **Oeste:** Con camino público de Cayurruca a Los Nichos en cuatrocientos veintiocho metros.- El título de dominio rola inscrito a fojas **ciento cincuenta y cuatro** número **doscientos noventa y seis**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año **mil novecientos ochenta y nueve**. Rol de avalúo número **quinientos siete guion cincuenta y cinco** de la

Comuna de Río Bueno. **SEGUNDO:** Que por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, da en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO SIETE R CAYURRUCA**, quien acepta a través de su representante, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, de aproximadamente **seis mil ochocientos ochenta y ocho coma treinta y un metros cuadrados**, con los siguientes deslindes especiales: **Al Norte**, Con resto de la propiedad de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en sesenta y uno coma cuatro metros; **al Este**, Con Centro de Acopio Cayurruca, en ciento tres coma cero ocho metros; **al Sur**, Con camino público de Río Bueno a Lago Ranco en setenta y cuatro coma seis metros; **al Oeste**, Con resto de la propiedad de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno en ciento uno coma noventa y siete metros. Las partes dejan expresa constancia que la propiedad que se entrega en comodato se encuentra debidamente singularizada en el plano que se firma y protocoliza al final del presente Registro, con este mismo Repertorio, bajo el número **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**.- **TERCERO:** La propiedad se entrega en préstamo de uso gratuito en este acto, por un plazo de **cinco años** a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se desea poner término, mediante aviso dirigido al otro contratante por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el comodato cesará y la comodataria estará obligada a restituir el inmueble si ocurre alguna de las contingencias señaladas en el artículo dos mil ciento ochenta del Código Civil.- **CUARTO:** La Comodataria podrá servirse del retazo de terreno individualizado en la cláusula segunda precedente, entregado en comodato por el presente instrumento, exclusivamente para ser usado para los fines que la ley le otorga a las Juntas de Vecinos, quedándole estrictamente prohibido realizar cualquier intervención en el mismo sin autorización expresa de la Comodante, realizar en este cualquier actividad política, o cualquier otra que atente contra la ley, las buenas costumbres y el orden público. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria usufructuar del inmueble y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente. Además, la Comodataria se obliga a otorgar las facilidades a la Comodante que fueren necesarias para obras de bien público que pudieren involucrar parte del bien entregado en comodato.- **QUINTO:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- **SEXTO:** Los gastos de cuidado y mantención del inmueble entregado en comodato, incluidos los pagos por concepto de servicios básicos durante la vigencia del presente contrato, serán de cargo de la Comodataria.- **SÉPTIMO:** La Comodataria se obliga a restituir la propiedad que se le entrega en comodato en las mismas condiciones en que la recibe.- **OCTAVO:** Se deja expresa constancia que las mejoras y construcciones realizadas al inmueble en cuestión y que se puedan separar sin detrimento de éste y que existan al término del contrato pertenecerán exclusivamente a la Comodataria, mientras que aquellas mejoras que se encuentren adosadas al retazo de terreno entregado en comodato y que no se puedan separar sin detrimento de éste, quedarán en beneficio de la Comodante, sin costo alguno para ésta.- **NOVENO:** Asimismo, se deja constancia que en Certificado número ciento diez del Secretario Municipal (S) y del Concejo Municipal de fecha catorce de abril de dos mil veintidós, consta que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día miércoles trece de abril de dos mil veintidós, por acuerdo número ciento cuarenta y uno, se aprobó por unanimidad autorizar el otorgamiento del presente instrumento en las condiciones aquí establecidas.- **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales que deriven de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus

tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes confieren mandato especial a la abogada **Bernardita Magdalena Hess Paz**, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho guión K, para que pueda suscribir cualquier escritura de rectificación, aclaración o complemento con facultades expresas de modificar deslindes, singularizar las propiedades y pactar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o las meramente accidentales a este tipo de contrato.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que sean procedentes ante el respectivo Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, consta en sentencia de Calificación y proclamación de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, Rol número tres mil seiscientos sesenta y nueve guion dos mil veintiuno, que la declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno, y en Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y dos de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, que deja constancia que la Alcaldesa de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y por el periodo establecido en la normativa legal y vigente; la personería de doña **NORMA ELISA LEAL LLANCUMAN** para representar a la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO SIETE R CAYURRUCA**, consta en sus Estatutos, Certificado Número ciento dos emitido por el Secretario Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de fecha siete de abril de dos mil veintidós, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, Folio nueve cero ocho nueve cero nueve siete cero, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha siete de Marzo de dos mil veintidós, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por la Notario que autoriza.- Minuta recibida por correo electrónico y redactada por la abogada de Osorno, Bernardita Hess Paz.- Así la otorgaron. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura se anotó en el Repertorio con el número quinientos ochenta y uno/dos mil veintidós.- **DOY FE.**- Hay firmas ilegibles de doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ** p.p. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO** y de doña **NORMA ELISA LEAL LLANCUMAN** p.p. **JUNTA DE VECINOS NÚMERO SIETE R CAYURRUCA**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA

CASP/WMR/bhp

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica SECPLAN